

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro, de los cantidades percibidas y el régimen sancionador se regularán por la dispuesta en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha del pago y en la forma prevista en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recabo la concesión de las subvenciones otorgadas por lo presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de los delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias y se publicará en el BOJA o los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Provincia: Almería

Municipio	Importe
Armuña de Almanzora	1.000.000
Boyarque	1.000.000
Gollardos, Los	1.500.000
Huércal-Overo	1.000.000
Lúcar	1.000.000
Pulpí	1.500.000
Sorbas	2.000.000
Taberno	1.000.000
Turre	4.200.000

Provincia: Cádiz

Municipio	Importe
Algodonales	1.000.000
Arcos de la Frontera	1.000.000
Barrios, Los	1.000.000
Puerto Serrano	250.000

Provincia: Córdoba

Municipio	Importe
Almedinilla	1.000.000
Cabra	2.000.000
Carlota, La	1.000.000
Doña Mencía	2.000.000
Fuente Palmera (E.L.M. Fte. Carretero)	2.500.000
Guadalcázar	1.000.000
Lucena	1.000.000
Montoro	1.000.000
Peñarroya-Pueblonuevo	500.000

Provincia: Granada

Municipio	Importe
Almuñécar	1.500.000
Baza	2.500.000
Benalúa de las Villas	1.000.000
Cájar	1.000.000
Campotéjar	1.000.000
Cogollos de Guadix	1.000.000
Cúllar-Vega	1.000.000
Iznalloz	2.000.000
Lanteira	1.000.000
Lecrín	2.000.000
Loja	1.000.000
Orce	1.000.000
Pinas Genil	2.500.000
Torvizcón	1.000.000
Villanueva de las Torres	2.000.000

Provincia: Huelva

Municipio	Importe
Alájar	750.000
Aljaroque	1.000.000
Arroyomolinos de León	1.000.000
Ayamonte	1.500.000
Bonares	1.000.000
Campillo, El	1.000.000
Castaño del Robledo	1.000.000
Cerro de Andévalo, El	1.000.000
Cortelozor	1.000.000
Cumbres Mayores	700.000
Gibraleón	1.000.000
Palos de la Frontera	1.000.000
Puebla de Guzmán	1.000.000
Puerto-Moral	500.000
Raciana del Condado	1.000.000
Santo Olalla de Cala	1.000.000
Zufre	700.000

Provincia: Jaén

Municipio	Importe
Baeza	1.000.000
Cabra de Santo Cristo	1.000.000
Frailes	1.000.000
Huelma	2.000.000
Lineros	2.000.000
Orcera	1.000.000
Puerta de Segura, La	1.000.000
Torreperogil	1.000.000

Provincia: Málaga

Municipio	Importe
Antequera (E.L.M. VVA. Concepción)	4.000.000
Antequera (E.L.M. VVA. Concepción)	1.000.000
Archidona	1.000.000
Cañete la Real	1.000.000
Ronda	1.000.000
Villanueva de Algaidas	1.000.000

Provincia: Sevilla

Municipio	Importe
Almadén de la Plata	1.000.000
Aznalcóllar	1.000.000
Brenes	1.200.000
Campana, La	700.000
Cuervo, El	500.000
Garrobo, El	1.000.000
Lantejuela	1.500.000
Malares, Los	1.000.000
Osuna	2.000.000
Pilas	1.000.000
Villanueva de San Juan	2.000.000
Villanueva Río y Minas	1.500.000

ORDEN de 21 de octubre de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) al Patronato Municipal de Viviendas y Polígono Industrial, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 90 de 14 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 42.750 m² correspondientes a la parcela 17 del polígono 31 del catastro de Villanueva de Algaidas en el paraje denominado «Los Arenas», llamado también Llano del Montón de Trigo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 829, Libro 157, folio 85; finca n.º 10.476.»

Sevilla, 21 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Linares (Jaén). (PD. 3368/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	
Calibre del contador en mm.	
15	347.- pts/trimestre.
20	4.609.- pts/trimestre.
25	6.915.- pts/trimestre.
30	9.680.- pts/trimestre.
40	19.592.- pts/trimestre.
50	32.266.- pts/trimestre.
65	46.096.- pts/trimestre.
80	53.010.- pts/trimestre.
100	69.144.- pts/trimestre.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

CONSUMO DOMESTICO

Hasta 15 m3 trimestre	28,72.- pts/m3.
Más de 15 m3 hasta 45 m3 trimestre	51,48.- pts/m3.
Más de 45 m3 hasta 75 m3 trimestre	72,51.- pts/m3.
Más de 75 m3 en adelante trimestre	84,00.- pts/m3.

CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Hasta 30 m3 trimestre	44,08.- pts/m3.
Más de 30 m3 hasta 75 m3 trimestre	61,74.- pts/m3.
Más de 75 m3 en adelante trimestre	78,24.- pts/m3.

DERECHOS DE ACOMETIDA

-Parámetro A =	2.451.- pts/mm.
- Parámetro B =	22.670.- pts/l./seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 22 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Linares (Jaén). (PD. 3369/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Linares (Jaén)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Billete Festivo	70 ptas.
Billete Ordinario	65 ptas.
Bono-Bus	50 ptas.
Billete Escolar y Jubilado	35 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio de Aguas del Rumbiar: Andújar, Bailén, Mengíbar, Marmolejo, Villatorres, Villanueva de la Reina, Jabalquinto, Cozalilla y Núcleo de Zocueca (Guarromán). (Jaén). (PD. 3370/93).